

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 (cinco) de marzo de 2015, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato específico de arrendamiento de vehículos terrestres número FFM-023-15, en virtud del cual el último de los mencionados se obligó a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para "EL FIDEICOMISO", acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de su propuesta Técnico-Económica que le presentó a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y de acuerdo al anexo único y su Apéndice del Contrato Marco.
2. Con fecha 25 de mayo de 2015, se llevó a cabo un primer convenio modificatorio número CM-023-15, en el cual se acordó modificar el numeral 1.8 del capítulo de declaraciones de "EL FIDEICOMISO".
3. Con fecha 10 de noviembre de 2015, se llevó a cabo el segundo convenio modificatorio número CM1-023-15, que tuvo por objeto modificar la cláusula primera del contrato original.

DECLARACION DE LAS PARTES

I. Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su apoderado:

I.1. Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.2. Que mediante oficio número GRM/386/16, de fecha 09 de junio de 2016, suscrito por el Licenciado Jaime Gerardo Ramírez Maciel, Gerente de Recursos Materiales solicitó a la Gerencia de Procesos Contenciosos la realización de un convenio modificatorio, en el cual sea agregada una camioneta tipo SUV de 7 pasajeros para todo servicio y sea incrementado el parque vehicular arrendado de acuerdo a las necesidades de "EL FIDEICOMISO".

I.3. Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Lic. Jaime Gerardo Ramírez Maciel, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el convenio modificatorio del **CM3-FFM-023-15**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado:

II.1. Qué y bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente ya que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.2. Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio de arrendamiento solicitado.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representadas.

III.2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato específico de arrendamiento de vehículos número **FFM-023-15**.

III.3. Que están de acuerdo en suscribir este tercer Convenio Modificatorio.

III.4. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 91 y 92, de su Reglamento, **"LAS PARTES"**, acuerdan realizar las siguiente ampliación al término y al monto del contrato original para quedar como sigue:

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la cláusula primera del contrato original para quedar de la manera siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: *"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la realización del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para el Fideicomiso de Fomento Minero, y "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar dichos servicios acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de su propuesta Técnica-Económica que le presentó a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como al Anexo Único y su Apéndice del "Contrato Marco", las que firmadas por las partes formarán parte integrante del presente contrato.*

Los vehículos que se dan en arrendamiento y que son objeto del presente instrumento se describen a continuación:

a) 5 Autos Sedán Medianos, 4 cilindros, Transmisión Automática, A/A, Volkswagen, Jetta, modelo 2015.

- b) 1 Camioneta SUV 7 pasajeros, 6 cilindros, Transmisión Automática, A/A, Pilot, Honda, modelo 2016, con un costo mensual de \$20,581.50 (Veinte mil quinientos ochenta y un pesos 50/100) más el Impuesto al Valor Agregado.
- c) 12 Camionetas tipo Pick-up, Doble Cabina 4x4, 6 cilindros, Toyota, Tacoma, modelo 2015."
- d) 3 autos Sedan Básicos de la marca Chevrolet, Submarca Aveo, con un costo de renta mensual por los tres vehículos por la cantidad de \$22,774.50 (Veintidós mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Convienen "LAS PARTES", que la cantidad de \$20,581.50 (Veinte mil quinientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.), serán adicionales a la renta fija pagada a "EL PROVEEDOR", por la camioneta SUV 7 pasajeros descrita en el inciso b), de este convenio, a partir del día 01 de junio al 31 de diciembre de 2016, en el entendido que ya se cubren los pagos de los autos descritos en el inciso d) de este instrumento, por lo cual "EL PROVEEDOR", no podrá cobrar por cargo alguno extraordinario a lo precisado en la cláusula primera de este convenio modificatorio.

TERCERA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original y sus convenios modificatorios.

El presente convenio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México el 9° de junio de 2016.

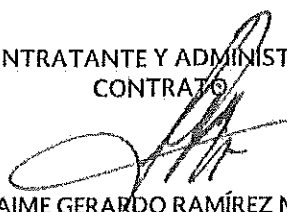
"EL FIDEICOMISO"


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"


EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

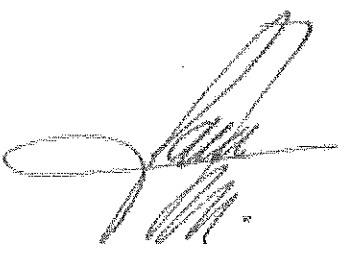

C. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

5 6 7
Se hacen 3 palabras

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO FUE REALIZADO POR EL ÁREA JURÍDICA CON LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y POR LO TANTO SE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN ESTE CONVENIO, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS, LOS ASPECTOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y OPERATIVOS QUE DE ESTE EMANEN, SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Clasificación parcial de documento

84

Nombre del documento	CM3-FFM-023-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CM4-FFM-023-15

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-023-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL QUE DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 5 de marzo del 2015, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato específico de arrendamiento de vehículos terrestre número FFM-023-15, por el cual el último de los mencionados se obligó a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para "EL FIDEICOMISO" acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia de acuerdo a las características así como respecto a la propuesta técnico-económica que presentó a "EL FIDEICOMISO".
- 2.- En la cláusula segunda del contrato original pactaron que "EL FIDEICOMISO" pagará como importe máximo por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 100/00 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- 3.- En la cláusula novena del contrato original "LAS PARTES" pactaron su vigencia a partir del 5 de marzo del 2015 al 31 de diciembre del año 2016.
- 4.- En la cláusula décima del contrato "LAS PARTES" acordaron que "EL PROVEEDOR" debe presentar una Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 5.- Con fecha 25 de mayo de 2015 se llevó a cabo un primer convenio modificatorio número CM1-FFM-023-15.
- 6.- Con fecha 10 de noviembre de 2015 se llevó a cabo el segundo convenio modificatorio número CM2-FFM-023-15.
- 7.- Con fecha 9 de junio de 2016 se llevó a cabo el tercer convenio modificatorio número CM3-FFM-023-16.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

- I.- Que el representante de "EL FIDEICOMISO" acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 189,215 de fecha 03 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- Que el apoderado general de "EL PROVEEDOR" ratifica que las facultades con que suscribió el contrato original no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-023-15

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero el C. Jaime Gerardo Ramírez Maciel en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público de "EL FIDEICOMISO", será la responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-023-15 a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de "EL FIDEICOMISO" se solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado, así como actualizar la Fianza, en consecuencia la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se realizara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 32505 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES.AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS".

VII.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula segunda, novena y décima del contrato original para quedar de la manera siguiente:

"SEGUNDA"- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto del presente contrato será el siguiente

Se conviene entre "LAS PARTES" que el monto total de este convenio será la cantidad de \$1,000.758.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100) y por un importe menor al 20% del monto del contrato.

"NOVENA"- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del 1° de enero al 31 de marzo de 2017.

**FIFOMI****FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
CM4-FFM-023-15**

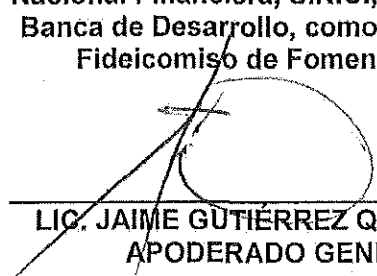
"DÉCIMA".- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La Fianza deberá ser modificada actualizada y adecuada a lo establecido en este convenio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 27 de Diciembre de 2016.

"EL FIDEICOMISO"

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero

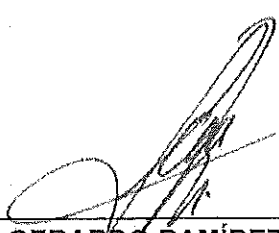


**LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ
APODERADO GENERAL**

"EL PROVEEDOR"

Casanova Vallejo S.A. de C.V.



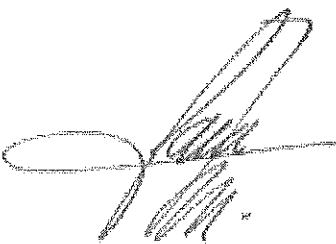
APODERADO GENERAL
5 6 7

**C. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AREA CONTRATANTE**

Se firma a palabra

Clasificación parcial de documento

86

Nombre del documento	CM4-FFM-023-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----